

Requisitos de entrada:

- Permitida la entrada al país.
- Todos los pasajeros con destino Turquía, o que hagan escala en Turquía, deberán presentar una prueba PCR negativa cuya muestra se haya realizado con un máximo de 72 horas previas al vuelo. Aquellos pasajeros que no presenten el justificante de la prueba PCR con resultado negativo (en formato impreso o digital) no serán admitidos al vuelo.
- A partir del 15 de Marzo todos los pasajeros deberán cumplimentar un formulario dentro de las 72 horas anteriores a la salida del vuelo. Una vez cumplimentado recibirán un código " HES KODU" que será necesario para entrar en restaurantes, tiendas centros comerciales etc. Pueden obtener el formulario en el siguiente enlace <https://register.health.gov.tr>
- A la llegada se **tomará la temperatura** a todos los pasajeros y si es sospecho será llevado al Ministerio de Salud para llevarle a un hospital privado. Debe tener un **seguro** de viaje que **incluya Covid-19**.
- **Visado**. A partir del 2 de marzo de 2020 los ciudadanos españoles están **exentos de visado para viajar a Turquía** y para una estancia máxima de 90 días en un período de 180. Se recomienda examinar la sección de documentación y visados de estas recomendaciones para estancias superiores o para propósitos específicos, todavía sometidas a requisito de visado.

Requisitos de salida:

- A la salida el pasajero debe hacer el **test PCR en el aeropuerto antes de embarcar pagando 220 liras Turcas**.

Normativa del país:

- **Obligatorio el uso de mascarilla**. La multa por no llevarla es de 900 liras turcas aprox.

Aeropuertos

- El interior de la terminal de llegada y salida estará solamente reservado a los pasajeros. Los acompañantes no serán aceptados.
- El guía no puede esperar dentro del terminal, así que el pasajero sólo puede encontrarse con él a la salida de la terminal.
- Cada pasajero **tiene la obligación de llevar la mascarilla y no será aceptado al terminal sin ella**.
- Todos los pasajeros serán **escaneados** por las cámaras térmicas que **miden la temperatura corporal**.
- **Los pasajeros deberán informar la dirección durante su estancia en Turquía antes de tomar el vuelo**.
- **Los pasajeros extranjeros deben tener un seguro privado de salud**.
- Los pasajeros extranjeros que resultan **positivo** serán **transportados a un hospital privado** indicado por el Ministerio de Salud.
- El aeropuerto ofrece 'desinfectante de mano' con frecuencia en los puntos de encuentro y los pasajeros están obligados a mantener el distanciamiento social.
- Los pasajeros van a pasar por una esterilla desinfectante por la llegada y salida. Las áreas de espera serán frecuentemente desinfectados.

Portales para tener más información sobre las nuevas medidas de turismo debido al Covid-19

Agencia de Turismo de Turquía > <https://tga.gov.tr/home/>

Aeropuerto de Estambul > <https://www.istairport.com/en/covid19>

Turkish Airlines > <https://www.turkishairlines.com/es-es/guidelines-for-safe-travel/index.html>

Nota importante: Estos requisitos pueden variar con muy poca antelación respecto a su momento de entrada en vigor, y la interpretación que de ellos se hace por las líneas aéreas no siempre es homogénea. Por lo que se recomienda, en todo caso, que los viajeros confirmen con la aerolínea, antes de iniciar el viaje, los requisitos de entrada que les serán requeridos.

Con efectividad 1 de Agosto ha entrado en vigor la **ley de Control Sanitario Covid 19 en la que todos los pasajeros tanto nacionales como extranjeros que lleguen a España procedentes de cualquier aeropuerto o puerto, situado fuera del territorio español, deberán cumplimentar un formulario de salud pública que se encuentra en el enlace www.spth.gob.es o a través de la aplicación gratuita SPAIN TRAVEL HEALTH-SPTH**

Una vez cumplimentado el formulario el pasajero recibirá un código QR que deberá presentar en los controles sanitarios a su llegada a España. Además, a su llegada a España los pasajeros pueden ser sometidos a un control de temperatura y un control visual.

A partir del día 23 de noviembre del 2020, todos aquellos pasajeros que procedan de un país de alto riesgo en relación con coronavirus SARS-CoV-2, tienen que presentar obligatoriamente, para poder entrar en España, un certificado con resultado NEGATIVO de PCR, realizado en la 72h anteriores a su llegada. Puede consultar el listado de países de riesgo en este [enlace](#):

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/spth.htm>

Desde el día 10 de diciembre del 2020, se incorpora la TMA (pruebas de Amplificación Mediada por Transcripción, en inglés Transcription Mediated Amplification) como prueba diagnóstica aceptada junto con la PCR, así como otras pruebas basadas en técnicas moleculares equivalentes, como la RT-LAMP (Reverse Transcriptase Loop-Mediated Isothermal Amplification). Además, desde esta misma fecha, los niños menores de 6 años están exceptuados de la realización de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2, para poder entrar en España.

Este certificado o documento acreditativo deberá ser el original, estará redactado en **español, inglés, francés o alemán** y podrá ser presentado en formato papel o electrónico. En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español, realizada por un organismo oficial.

El documento contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre del viajero, número de pasaporte o DNI, fecha de realización de la prueba, identificación y datos de contacto del centro que realiza el análisis, técnica empleada y resultado negativo de la prueba. El número de identificación personal (pasaporte/DNI) que utilice para realizar el QR, debe ser el mismo que aparezca en el certificado negativo de PCR/TMA.

Las compañías aéreas o marítimas comprobarán la obtención del código QR de los documentos de control sanitario sin acceder, en ningún caso, a la información incluida en los mismos.

A su llegada a España puede ser sometido a control sanitario en el aeropuerto y tras la evaluación llevada a cabo por la autoridad sanitaria (incluyendo el control documental) puede ser sometido a un test diagnóstico para COVID-19. Le informamos sus datos personales se utilizarán con la finalidad de garantizar el control de la epidemia de COVID-19 y la asistencia sanitaria. Si quiere obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales, [puede consultar el siguiente enlace https://www.spth.gob.es/data-protection](https://www.spth.gob.es/data-protection).

En el listado vigente desde las 00h del día 15 de marzo de 2021 hasta las 24 horas del 28 de marzo de 2021 **está incluido Turquía como país de riesgo por lo que deberán presentar obligatoriamente, para poder entrar en España, un certificado con resultado NEGATIVO de PCR, realizado en la 72h anteriores a su llegada**

Nota importante: Estos requisitos pueden variar con muy poca antelación respecto a su momento de entrada en vigor, y la interpretación que de ellos se hace por las líneas aéreas no siempre es homogénea. Por lo que se recomienda, en todo caso, que los viajeros confirmen con la aerolínea, antes de iniciar el viaje, los requisitos de entrada que les serán requeridos.